

REPUBLICA MEXICANA.—MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES.—SECCIÓN DE EUROPA.

No obstante hallarse en suspensas relaciones entre México y la Gran Bretaña, el Ministro de negocios extranjeros Mr. Granville ha dirigido á esta Secretaría una nota que comunica: que una fuerza de 150 ó 200 indios Icaichés, al mando de Marcos Canul, invadió el pueblo de "Orange Walk" causando allí graves daños en las vidas y propiedades de los habitantes. —Con este motivo el Ministro de la Gran Bretaña hace una reclamación que el Gobierno de la República ya ha contestado del modo que creyó conveniente. —Sin embargo, para prevenir nuevas objeciones y precisar aún más los hechos, el C. Presidente ha tenido á bien acordar, que en vista de lo expuesto se sirva Ud. informar sobre los puntos siguientes: —1.º Qué carácter ha tenido ó tenía Marcos Canul, puesto que del Gobierno Federal no recibió autorización alguna, ni comisión de mando civil ó militar, y si es cierto que el mismo Canul ha muerto. —2.º Qué carácter ha tenido y tiene la casa

Young Toledo y compañía de Belice, y cuál es el contrato que tenga celebrado para el corte de madera de caoba. —3.º Desde qué época comenzó á hacerse el comercio de armas con los indios por los negociantes de Belice y por consiguiente la guerra en la Península, formándose un cálculo aproximado de los daños causados por ella. —4.º Qué antecedentes existen relativos á la cuestión de límites con cuantos documentos justificantes puedan reunirse. —Siendo de la mayor importancia esos informes para utilizarlos debidamente en provecho del mismo Estado y para dar más consistencia á los derechos de la República, el Presidente espera de la reconocida eficacia de Ud. que los remita á la mayor brevedad posible y tan circunstanciados como Ud. crea que se necesitan á fin de que tengan todo el valor debido, tratándose de asegurar los intereses nacionales; en el concepto de que para mayor claridad será conveniente que venga un informe separado sobre cada uno de los cuatro puntos que quedan indicados. —Independencia y Libertad. —México, 10 de Marzo de 1873. —Lafragua. —C. Gobernador del Estado de Campeche.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.—SECRETARIA
DE GOBERNACION Y HACIENDA.

CIUDADANO MINISTRO:

Oportunamente tuve el honor de recibir la comunicación de Ud. fecha 10 de Marzo último, en que por disposición del C. Presidente constitucional de la República me pide informe sobre varios puntos, con el objeto de esclarecer los hechos á que se refiere el Conde de Granville, Ministro de negocios extranjeros de la Gran Bretaña, en su nota diplomática de dos de Diciembre del año próximo pasado, en que pretende hacer responsable al Gobierno Nacional por el ataque de los indios bárbaros á la villa de *Orange Walk*, situada en la extensión del territorio que se ha querido llamar "Honduras Británico." Me hubiera apresurado á rendir el informe pedido, pero el asunto sobre que debía recaer me ha parecido de tanta gravedad y trascendencia, que no he querido aventurarlo sin recoger con escrupuloso cuidado todos los antecedentes, noticias y datos que puedan ilustrar esta cuestión, de la que no es difícil surja un conflicto internacional. Así lo hace creer la

nota del Gobierno inglés redactada en un estilo conminatorio, y la celosa dignidad de la República, que no debe consentir se abuse de su debilidad física para hacerle cargos infundados, olvidando los principios más comunes del derecho internacional, y se le falte al respeto que todas las naciones se deben entre sí, echando en olvido que la verdad justificada, la prudencia y la cortesía deben ser los caracteres del lenguaje diplomático. Felizmente si la esperanza de la impunidad ha autorizado la arrogancia, la conciencia del derecho ha nulificado sus efectos. La contestación que ese Ministerio dió, con fecha doce de Febrero de este año, al Ministro de S. M. B., si quizá no satisface completamente las exigencias del patriotismo ofendido, pone de manifiesto las pretensiones del gobierno inglés, rechaza con energía los cargos infundados que se dirigen al de la República, y formula, en los términos más comedidos y respetuosos, los terribles cargos que no podrá desvanecer el Gobierno de la Gran Bretaña, porque esos cargos se derivan de hechos recientes, indudables, notorios, y se fundan en el derecho y la justicia.

Hay que creer que las jóvenes naciones del Nuevo Mundo están destinadas á dar lecciones á las potencias europeas, lecciones que olvidan fácilmente, porque no quieren adquirir el convencimiento de que los pueblos americanos, á la sombra de sus instituciones y educados en la libertad, ni rehusan la discusión, ni temen la amenaza, ni huyen el peligro; y que identificados con los gobiernos que se han dado, saben agotar todos los medios que aconseja la prudencia, poner en práctica todas las prescripciones del derecho de gentes; pero cuando llega, siempre á su pesar, la última hora, cuando ven ofendido su honor, amenazadas sus instituciones y atacada su independencia, entonces, esos pueblos han probado que no tienen la vanidad y arrogancia de sus conquistadores, pero que tampoco tienen la debilidad y la resignación de sus antepasados.

El Conde de Granville y su Gobierno habrán pesado en su alta consideración los fundamentos y las consecuencias que necesariamente se derivan de la nota contestatoria de ese Ministerio; y todas las naciones del mundo, al comparar las dos comunicaciones, sabrán hacer justicia y ofrecer sus simpatías

á esta Nación débil que, víctima de la guerra civil, ha tenido que contemplar asombrada la inexplicable alianza de la civilización y la barbarie, para destruir una de las partes más ricas de su vasto territorio. Como no sería difícil que el gabinete de *Saint James* insistiera en sus reclamaciones, aun apreciando los incontestables razonamientos de ese Ministerio; y como para este caso pudiera tener alguna utilidad el informe que debe emitir este Gobierno, no creo oportuno retardarlo más, y paso á rendirlo con la separación que se me indica en la nota relativa.

Comprendo la importancia que tiene la cuestión actual y todo lo que se relaciona con ella, para vindicar el nombre de la República y defender la autonomía de su territorio; y siendo este Estado parte integrante del mismo, y encontrándome en la grata obligación de rectificar los hechos referentes á él, que se equivocan en la nota inglesa, me esforzaré en cumplir mi deber, para tener la satisfacción de haber hecho todo lo posible, como mexicano, por el buen nombre de mi patria; y como hijo de este Estado que me ha hecho la in-

merecida distinción de ponerme á su frente, por defender su honor, por justificarla de las injustas inculpaciones que se le hacen y por afianzar en lo futuro su paz interior, removiendo las dificultades que lo complicidad y los intereses ingleses han presentado y presentan para la conclusión definitiva de la guerra de indios. Tanto por ser uno de los puntos á que se refiere su nota citada de diez de Marzo próximo pasado, como para obsequiar también los deseos que por segunda vez manifiesta en la de doce de Abril último, informaré, con la precisión que me lo permitan los pocos documentos que he podido reunir, sobre lo que se refiera á límites entre los establecimientos de Belice y la República Mexicana, porque comprendo que esta es la cuestión primordial que debe ventilarse, y su resultado servirá para estimar el valor de las reclamaciones inglesas, será el punto de partida para todo arreglo en lo porvenir y fijará las obligaciones y derechos recíprocos de las dos naciones.

I.

El primer punto sobre el cual debe informar este Gobierno lo precisa el Ministerio de su digno cargo en los términos siguientes: *Qué carácter ha tenido ó tenía Marcos Canul, puesto que del Gobierno Federal no recibió autorización ninguna, ni comisión de mando civil ó militar, y si es verdad que el mismo Canul ha muerto.* Para poder informar acertadamente sobre este particular, cuya gravedad es notoria si se tiene presente que la conducta de Marcos Canul para con los súbditos ingleses de Belice ha sido el principal fundamento de la reclamación del Gobierno de S. M. B., he procurado que se registren los archivos de las dos secretarías del Gobierno de este estado, y puedo asegurar que en ninguna de ellas existe constancia de que el referido Canul hubiese obtenido de dicho Gobierno ni despacho, ni nombramiento, ni comisión, ni encargo civil ó militar. Marcos Canul se titulaba General del Cantón Santa Clara Icaiché, perteneciente á los de Lochjá del territorio del vecino Estado, del cual era y es Comandante Rafael Chan. Para que se pue-

da comprender qué clase de relaciones existen entre esos cantones que se llaman de indios pacíficos y el Gobierno local, basta decir que aquellos no dependen de éste; que no obsequian sus órdenes, que no tienen una organizacion constitucional, que ni reciben ni cumplen las leyes, que no pagan contribuciones, que no pertenecen á la Guardia Nacional, que no tienen autoridades políticas ni judiciales, y que guardan una situación tan completamente excepcional, que puede decirse que son independientes, porque la acción del Gobierno no ha podido extenderse, ni puede hacerse efectiva hasta ellos. Se llaman pacíficos únicamente porque no hostilizan á las poblaciones del Estado y porque no forman siempre en las filas de los bárbaros de Santa Cruz, que son las hordas militantes que sin tregua ni descanso, y en mengua de la civilización, han sostenido y sostienen, hace veinticinco años, esa guerra sangrienta de devastación y exterminio.

El Gobierno local, habiendo agotado todos sus elementos y no pudiendo tomar actitud ofensiva, se ha limitado á cubrir sus fronteras, contando con el auxilio pe-

cunario de la Federación, pero sin abandonar la vía de la persuasión, bajo cuyos benignos auspicios ha querido y quiere atraer insensiblemente á la vida social á los que cierran los ojos á la luz del progreso, porque no comprenden aún sus ventajas. La luz que ellos han visto es la que produjo el incendio de las naves de Cortés, el más audaz, pero el más terrible de los conquistadores; la luz que produce la pólvora del combate, la que iluminaba el rostro de innumerables víctimas, la luz que despedían las hogueras de la inquisición. Es disculpable que la rechacen. La misión civilizadora de este Gobierno no ha querido obtener resultados violentos, porque los quiere duraderos. Con asiduidad, paciencia y tacto ha procurado y procura vindicar á la civilización y al cristianismo, empeñándose en que la verdadera luz que disipa las tinieblas del espíritu, empiece á brillar para esos desgraciados. Por esto, siempre que han venido á esta capital, ha habido empeño en tratarlos con todas las consideraciones posibles, se les ha inspirado confianza, para que ésta vaya reemplazando esa humillación hipócrita que los caracteriza. Ge-

neralmente vienen pidiendo armas y pólvora con el pretexto del temor de ser invadidos ó del deseo de invadir á los sublevados de Santa Cruz, de quienes se llaman enemigos; pero aunque una ú otra vez se les han dado algunas armas y parque, las más se han entretenido sus pretensiones, y últimamente se han desechado, procurando agradarlos con darles algunas cantidades de dinero efectivo, y haciéndoles entrever un porvenir más lisonjero, que debe tener por base la educación de sus hijos. Ellos han llegado á convencerse de esto, y se han prestado á secundar los deseos de este Gobierno, que tiene como uno de sus títulos más honrosos, el haber conseguido establecer tres escuelas de primeras letras en los cantones de Xkanhá, Chunchintoc y Chunchek. Con esto, cuando vienen los titulados Comandantes y Generales de los indios pacíficos, llevan, en vez de armas y pólvora, silabarios y libros de lectura, y esta sustitución satisface á todos los que creemos en el progreso indefectible de la humanidad.

El cantón de Icaiché es uno de los más lejanos de esta Capital, y por esta circunstancia ha sido menos sensible para sus ha-

bitantes el esfuerzo de civilizarlos. Sin embargo, no han dejado de obtenerse algunos resultados que, aunque poco importantes, significan que no carece de fundamento la esperanza de obtenerlos más satisfactorios. No se recuerda que en estos últimos años hubiesen venido á esta ciudad ni los Jefes, ni los subalternos y soldados que forman el referido cantón; y si bien es cierto que alguna vez han dirigido cartas oficiales al Gobierno, ofreciéndole sus servicios y pidiendo armas, también es verdad que á estas ofertas no se les ha dado crédito, por la justa suposición de que no llegarían á ser efectivas. Estas circunstancias me han impedido recoger algunos datos importantes respecto á la vida y muerte de Marcos Canul; pero no carecen de valor los que se deducen de los documentos que en copia acompaño á ese Ministerio, marcados con los números 1 y 2, y á los cuales voy á referirme. El primero es un oficio del C. Teniente Coronel Miguel Cabañas, Comandante de la colonia militar de Iturbide, por el cual consta: Que las autoridades inglesas de Belice, (y llamo la atención de ese Ministerio sobre esto para que no se quiera des-

pués explicar los hechos como inspirados por el interés de los particulares) que las autoridades de Belice tratan y se entienden con los indios sublevados, como si estos tuviesen personalidad internacional, como si formasen un Estado, como si fuesen una asociación de hombres libres que tuvieran territorio y gobierno propios, como si pudiesen dar garantías de orden y de estabilidad: que en esta virtud existía un pacto entre las referidas autoridades y los indios, que aseguraba la libertad del comercio, con la única restricción de que ellos no entrasen armados en el llamado territorio inglés: que confiados en ese tratado saieron doce hombres de Icaiché con dirección á la colonia, y en la última población mexicana dejaron sus armas al cuidado de dos de ellos: que entonces algunos indios de los sublevados de Santa Cruz, saliendo del territorio inglés, cayeron sobre los cuidadores, los asesinaron cruel y alevosamente y se robaron las armas: que al tener noticia de estos hechos Marcos Canul, reclamó de oficio á la autoridad británica de Belice, con quien se entendía diplomáticamente, la cual contestó ofreciendo esclare-

cer los hechos. La contestación tuve el honor de remitirla original á ese Ministerio como documento justificativo de mi nota de 13 de febrero del corriente año. Estos incidentes empezaron á predisponer á los habitantes de Icaiché, y pronto vinieron otros acontecimientos que dieron por resultado un completo rompimiento entre los indios y los ingleses.

Las autoridades de Belice no solamente tenían tratados de amistad y comercio con los indios, sino también, según parece, los tenían de otro género, completamente desconocidos entre las naciones civilizadas, y tan nuevos y originales que no ha tratado de ellos ninguno de los autores de derecho internacional. Consistían en que cuando algún súbdito inglés cometiera algún delito en el territorio mexicano ocupado por los indios, sería sometido á la práctica de algunas diligencias, y remitido con ellas á la autoridad inglesa, para que fuese juzgado y castigado, y que en reciprocidad se haría lo mismo con los indios que delinquiesen en el territorio inglés. Llegó el momento en que Canul invocase este pacto, porque supo que en *Orange Walk*

se hallaba preso uno de sus tenientes sin formación de causa, y que también la mujer de éste estaba depositada: dirigió sus reclamaciones á la autoridad inglesa, que ni las contestó, lo que, como debe presumirse, acabó de exacerbar el ánimo ya predispuerto de Canul, quien resolvió marchar con fuerza armada hasta las cercanías de *Orange Walk* para hacer efectivo el compromiso celebrado. Marchó en efecto, y como le presentaron acción, la aceptó; tuvo la fortuna de salir triunfante y, entusiasmados los soldados con la victoria, se arrojaron sobre la referida población, en donde se batieron con la guarnición y algunos vecinos, habiéndose retirado por la circunstancia de haber sido gravemente herido el mismo Canul que los mandaba en jefe. Todo esto consta del oficio á que me vengo refiriendo, y además consta que Marcos Canul murió, de resultas de su herida, á los tres días de haber regresado á Icaiché, y que ni él, ni Chan, ni ninguno de los jefes del referido Cantón han tenido ni tienen despacho ó nombramiento alguno.

El segundo documento es la declaración, que por indicación oficial de este Gobierno,

no tomó el Juez de Distrito del Estado al C. Ezequiel Barón, quien se sabía acababa de llegar de Belice en donde había residido varios años, y que le eran bien conocidos los hechos de *Orange Walk*, sobre los que debía rendirse informe. La declaración de Barón respecto al origen, circunstancias y resultado del ataque de Canul, es enteramente conforme con lo manifestado por el Teniente Coronel Cañas. Hay que advertir que no ha sido posible que ambos se pusieran de acuerdo, porque tal vez ni se conocen, porque la casualidad trajo á Barón á esta capital y porque éste ni antecedentes, ni conocimiento tenía del oficio del Comandante de la colonia de Iturbide. Son, pues, dos relaciones emitidas separadamente, contestes, y de cuyo valor legal no es posible dudar. Muchas consideraciones se desprenden de los hechos referidos, porque ellos revelan con toda claridad que la invasión á *Orange Walk* no solamente no puede servir como fundamento á la reclamación del gobierno inglés, sino que más bien, examinándola imparcialmente, envuelve una verdad que no debiera satisfacer á la susceptibilidad de la Nación Bri-

tánica, porque revela que las autoridades de ésta conservan relaciones internacionales con los indios sublevados y con los pacíficos, violando todos los principios del derecho de gentes con menoscabo de la soberanía, integridad é independencia de la Nación mexicana. Pero no es ni oportuno, ni necesario deducir esas consecuencias, porque ya esa Secretaría, en su contestación á Lord Granville, ha dicho lo bastante en el particular, al asentar con espíritu reflexivo *que los daños causados por los indios á la colonia inglesa se deben, no al descuido del Gobierno de México, que constantemente ha reprimido á los sublevados y ha reclamado la seria atención del de la Gran Bretaña hacia los incalculables perjuicios que se segúan del comercio de armas en un país excepcional, sino á las mismas autoridades de la Gran Bretaña en aquel Territorio, que indiferentes al daño ajeno, ni han querido prever, ni hoy pueden acaso evitar, el que es resultado indeclinable del apoyo que prestaron á lo que al principio fué tal vez en los colonos un deseo indebido de lucrar y que el curso del tiempo ha convertido en elemento de ruina. A esto sólo podría agregarse que á no ser los es-*

fuerzos continuados del gobierno nacional y de los Estados peninsulares, la guerra de indios, auxiliada en su principio por los colonos y autoridades de Belice, hubiera concluido por extenderse á todo el territorio de la península Yucateca, inclusive la misma colonia, como el irresistible alud de la barbarie sobre la civilización. Resumiendo en lo conducente lo manifestado, puede cerrarse este primer punto del informe, asegurando: 1.º Que Márcos Canul no ha tenido carácter oficial alguno, puesto que no recibió del Gobierno de este Estado autorización, ni despacho, ni comisión, ni mando civil ó militar: 2.º Que Marcos Canul murió en el cantón de Ieaché de resultas de la herida que recibió en un brazo al atacar la población inglesa de *Orange Walk*.

II

El segundo punto sobre que debe versar este informe lo precisa el Ministerio en la forma siguiente: *Qué carácter ha tenido y tiene la cosa de Young Toledo y compañía de Belice y cuál es el contrato que tenga celebra-*

do para el corte de madera de caoba. No es fácil satisfacer la pregunta, porque no habiendo celebrado nunca el Gobierno de este Estado contrato alguno ni con la casa de Young Toledo y compañía, ni con ninguna otra de Belice, es claro que no ha podido conocer y apreciar oficialmente el carácter de dicha casa. La erección de este Estado y el Establecimiento de su Gobierno fueron una verdad de hecho desde el mes de Mayo de 1858, y hasta 1863 no fué reconocida y legitimada conforme á las prescripciones de la constitución política de la República. La fecha reciente de su nacimiento es una razón atendible para justificar que no exista en los archivos públicos ninguna constancia respecto á la casa de Young Toledo y Compañía de Belice, ni respecto al contrato celebrado para el corte de caoba, pues aunque lo haya habido con el Gobierno de Yucatán, y aunque este Estado era entonces parte integrante de aquel, sin embargo, la residencia del gobierno fué siempre la ciudad de Mérida, capital de la Península. Lo manifestado bastaría para excusar el silencio sobre el punto de que se trata; pero queriendo esforzarme en reu-